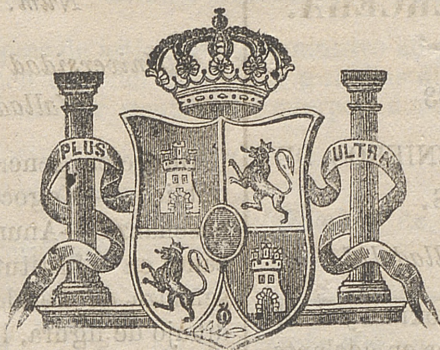


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por el y/o conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 11 de Marzo de 1865.

### SECCION SEGUNDA.

Núm. 875.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SANIDAD.

Circular reclamando de los pueblos donde existen mataderos públicos, una relación nominal de aquellos, con el número de vecinos, reses mayores y menores que se sacrifican cada día y la designación anual señalada al Inspector.

En el «Boletín» número 95, de 16 de Junio de 1864 se insertó una Real orden de 17 de Marzo de 1864 por la que

se prevenía que en todos los pueblos donde hubiera mataderos públicos se establecieran inspectores de carnes, con el sueldo que señala la tarifa que aquella ha marcado, expresando que trascurridos los tres meses después de haberlo verificado, se manifestase el número de vecinos, reses menores y mayores que se sacrifican, y la asignación señalada al inspector.

Habiendo pasado con exceso dicho plazo, en que estos datos se han debido remitir á este Gobierno, espero que los Sres. Alcaldes darán exacto cumplimiento á esta circular, sin necesidad de nuevos recuerdos en preba del celo que les distingue.

Valladolid 8 de Marzo de 1865.—El G. A., Eugenio Rubí.

Núm. 861.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SECCION DE ESTADÍSTICA.

El día 8 del corriente, tomó posesión D. Juan Apellaniz del destino de Jefe de la sección de Estadística de esta provincia, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 12 de Enero último.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Real instrucción de 21 de Enero del presente año.

Valladolid 25 de Febrero de 1865.—El G. A., Eugenio Rubí.

Núm. 874.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR.

##### Quintas.—Negociado 3.º

El Sr. Intendente Militar de este Distrito, con fecha 28 de Febrero último, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Director general de Administración Militar con fecha 19 de Febrero último, me manifiesta que en algunas copias de licencias absolutas que se acompañan á los expedientes que promueven los individuos de tropa, en reclamación del premio de 2,000 rs. que concede la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se suprimen cláusulas muy esenciales que contienen las licencias originales, lo cual puede ocasionar el que se verifiquen abonos indebidos; y á fin de evitar las consecuencias y perjuicios que esto pudiera ocasionar á los intereses del Estado, me ordena disponga lo conveniente para que llegue á conocimiento de los Comisarios de Guerra y Alcaldes que en defecto de aquellos autorizan también dichos documentos; en su consecuencia, recurro á V. S. con objeto de que por su autoridad se

recomiende á los segundos, bien oficialmente ó por medio del Boletín Oficial, según V. S. tenga por más conveniente, que no autoricen copia alguna, bajo su más estrecha responsabilidad, sin tener á la vista las licencias absolutas originales, y sin hacer antes una comprobación detenida y minuciosa para que siempre resulte la verdad del documento de que emanen, con lo cual se evitarán abonos indebidos que puedan perjudicar al Tesoro público, así como el que padezca la reputación de los que solemnemente se hallan tan autorizados como obligados á dar fé pública de la verdad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, cuiden de su exacto cumplimiento.

Valladolid 8 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, Eugenio Rubí.

Núm. 878.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la noche del 4 al 5 del actual, han faltado de las posesiones del guarda de Martidominguez en la provincia de Avila, seis caballerías, cuyas señas se expresarán.

Por tanto los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dichas caballerías; y caso de ser habidas, las pondrán á mi disposición con las personas á quienes fueren ocupadas.

Valladolid 7 de Marzo de 1865.—El G. A., Eugenio Rubí.



*Señas de las caballerías.*

Dos yeguas, de una edad, alzada regular; pelo, castaño oscuro y heradas á fuego, con hierro H. Dos potros del mismo pelo; de dos años; macho y hembra; uno lastimado las manos de la manca; otro potro y otra potra, de año, del mismo pelo.

Núm. 877.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la noche del día 6 del corriente, han sido robadas en el pueblo de Montengua, provincia de Segovia, partido de Santa María de Nieva, dos caballerías, cuyas señas se expresan a continuación.

Por tanto, los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dichas caballerías; y caso de ser halladas, las pondrán a mi disposición juntamente con las personas á quienes fueren ocupadas.

Valladolid 7 de Marzo de 1865.—  
El G. A., Eugenio Rubí.

*Caballerías robadas.*

Un macho enfosado de los pechos; con lunares en los costillares y una mula con hocico blanco; pelo negro; y herrada de piés y manos.

Núm. 876.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busea y captura del preso Nicolás Bagaz, cuyas señas se expresarán, el cual se fugó del puesto de la Guardia Civil del pueblo de Urraca á las doce de la noche del día de ayer.

En caso de ser habido, se remitirá á mi disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 8 de Marzo de 1865.—  
El G. A., Eugenio Rubí.

*Señas del preso Nicolás Bagaz.*

Como de 44 años de edad; vestido con calzon, corto; cinturón, ancho; sombrero de ala ancha, al estilo de Salamanca; gorra de pellejo; capote negro, con manchas; calzado con zapatos ó albarcas; levá chaleco con botones grandes blancos.

## SECCION TERCERA.

Núm. 883.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

*Distrito de Valladolid.*

El día 2 de Abril próximo y desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en pública licitación, la subasta de una corta de retama en el monte de propios, de la villa de la Nava del Rey, bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional y el tipo de 5,000 reales.

El expediente y pliegos de condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Valladolid 9 de Marzo de 1865.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 864.

*Universidad literaria de Valladolid.*

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Ciudad-Real, la cátedra de Latin y Griego, dotada con el sueldo de 8,000 rs. anuales; la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.

Exámen de las imitaciones de Homero usadas por Virgilio.

Madrid 18 de Febrero de 1865.—  
El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 864.

*Universidad literaria de Valladolid.*

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Lérida, la cátedra de dibujo de figura, lineal y topográfico, dotada con el sueldo de 6,000 reales anuales, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Programa de ejercicios.

1.º Contestar á 12 preguntas relativas á la Geometría, sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyección vertical y horizontal arreglado á escala, un fragmento de máquina tomado á la suerte entre tres modelos elegidos por el tribunal en dos días á 4 horas.

2.º Hacer en 4 horas la composición de un capitel del estilo de arquitectura, que saliese á la suerte entre los que designe el tribunal, y desarrollar esta misma composición en claro y oscuro en otros tres días á la hora cada uno, en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.

4.º Dibujar una estatua del antiguo en 8 días á 4 horas cada uno en papel de igual tamaño que el ejercicio anterior.

Madrid 18 de Febrero de 1865.—  
El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 873.

## ADMINISTRACION

*principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

El día 15 del corriente, deben instalarse todas las Juntas periciales de la provincia, según se dispone en circular de la Dirección general de contribuciones, de 7 de Enero de 1863.

La mayor parte de los Ayuntamientos han remitido á esta Administración sus propuestas y antes del

expresado día, se les harán saber los nombramientos que se hayan hecho, ó devolverán las que tienen vicios que no pueden subsanarse; mas algunos aun no las han remitido á pesar de lo que oportunamente dispuso la Administración, que se verá en la necesidad de exigir las por medio de plantones de apremio si el 12 del actual no las ha recibido.

Varios Ayuntamientos han nombrado mayor ó menor número de individuos del que les corresponde. Otros omitieron expresar los nombres de los que nombraron, y la mayor parte no manifestaron que individuos del último bienio deben continuar, por lo que la Administración debiera de haber devuelto la mayor parte de las propuestas para que se arreglasen á instrucción; más en su constante deseo de no causar molestias ni vejaciones, subsanó casi todos los defectos advertidos, y solo devuelve aquellas que no es posible rectificar.

A los Ayuntamientos corresponde nombrar una mitad y otra á la Administración; con más un individuo, cuando el número es impar, y bajo este concepto nombró más ó menos sujetos que número de ternas, se le han remitido, aunque en el primer caso los eligió de entre los propuestos.

Para que las omisiones de que se deja hecho mérito no causen perjuicio alguno en tan importante servicio, es indispensable que todos los Ayuntamientos, aun aquellos que arreglaron sus propuestas á instrucción, desde el 15 al 20 del actual, al participar haberse instalado las juntas, acompañen nota expresiva de los sujetos que las componen y de los suplentes que se hallen nombrados, manifestando quienes proceden del bienio anterior y quienes se nombraron este año, tanto por la Administración como por el Ayuntamiento, sin omitir manifestar los que sean forasteros.

Desde que se instalen las juntas, darán principio á la formación de amillaramientos ó apéndices según las mismas y los Ayuntamientos acuerden, sin suspender sus trabajos hasta ultimarlos. De la propiedad pecuaria debe formarse precisamente nuevo amillaramiento, en el que se comprenderán todas las clases de ganado, incluso las yuntas de labor, sobre que igualmente recae el impuesto. No se admitirá baja alguna en el producto líquido reconocido de la propiedad rústica y urbana, ni en la calificación de fincas, á no venir plenamente justificada, pues á los Ayuntamientos que la presenten sin este requisito, se les impondrá la contribución sobre la riqueza del año anterior, obligándoles á presentar reclamación de agravios, para depurar la que verdaderamente tienen.



## ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

La Administracion no puede seguir tolerando el abuso de que se presenten á la vez los amillaramientos y repartimientos: causándose perjuicios á los contribuyentes; cuyas bajas no es posible saber al hacerse la derrama, y ha dispuesto por lo mismo, que para el 1.º de Abril próximo se le remitan los amillaramientos de la ganadería y los apéndices de la riqueza rústica y urbana, por todos aquellos ayuntamientos que concreten sus trabajos á dichos apéndices y para el 20 del mismo mes todos los amillaramientos que de nuevo se formen.

Con objeto de exigir á quien corresponda la responsabilidad que impone el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, las juntas periciales estenderán al final del apéndice ó amillaramiento una diligencia que exprese el dia en que lo entregan al ayuntamiento, cuyo secretario suscribirá el recibí, por cuyo medio se evitarán las contiendas que suelen surgir entre ambas corporaciones sobre cuál sea la causante de la demora.

Convencidos los ayuntamientos de lo mucho que importa á todos sus subordinados, que los trabajos de que se viene tratando, se lleven con la precision y celeridad que las disposiciones vigentes determinan, espero los mirarán con la preferencia que les corresponde, procurando muy especialmente que no se dé lugar á queja y reclamaciones fundadas, que tanto desprestigian á quienes de ellos se ocupan.

Valladolid 6 de Marzo de 1865.—  
Manuel M. Sarro.

*Don Bernardo María Hervás*  
Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que á este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se oyó por D. Felipe Tablares por sí y como curador ad bona de su sobrino D. Segundo Tablares, en union de otros interesados solicitando se les recibiese informacion de utilidad y necesidad para proceder á la venta de una casa situada en el casco de esta Capital, portales de la Plazuela Vieja, número 67 antiguo y 60 moderno, que les fué adjudicada como herederos de Doña Francisca Maldonado. Recibida la referida informacion, acordé sacar á subasta la expresada casa, señalando para ella el dia 12 de Marzo próximo, y hora de las 12 de su mañana en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 65,700 rs, en que ha sido justipreciada, llamándose licitadores por medio de los oportunos edictos en los sitios públicos é insercion en los periódicos de esta Capital.

Dado en Valladolid á 7 de Febrero de 1865.—Bernardo María Hervás.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

NOTA de las compras de artículos de suministro adquiridos por esta Administracion de mi cargo en el mes de la fecha, para consumo del Ejército y guardias que guarnecen esta Plaza, á tenor de lo mandado por el Excelentísimo Sr. Director general del cuerpo Administrativo del ejército.

DIAS.	Pueblos donde se verificaron.	Nombre de los vendedores.	Precio.	Aceite. arrobas.	Paja. arrobas.	Escobas. número.
6	Valladolid.	Tomás Merino.	58	200	"	"
19	Idem.	Antonio Perez.	4	"	470	"
25	Idem.	José Merele.	1	"	"	12
28	Idem.	D. Baltasar de la Rez.	4	"	720	"

Valladolid 28 de Febrero de 1865.—El Administrador, Cástor de Novoa.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Antonio Leon y Cobos.

## SECCION QUINTA.

*Ayuntamiento constitucional de Bamba.*

Para que la Junta de evaluacion de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de ganado que posean, pues pasado, leparará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que promuevan.

Bamba 5 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Angel del Caño Mozo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Moraleja de las Panaderas.  
Pozaldez.  
Villavaquerin.  
Sardon.  
Tudela de Duero.  
La Parrilla.  
Valdestillas.  
Cojeces del Monte.  
Olmedo.  
San Salvador.  
Tiedra.  
Velilla.  
Fombellida.  
Villavellid.  
Cuenca.

Roturas.  
Viloria.  
Montemayor.  
Camporendonó.  
San Pablo de la Moraleja.  
Mucientes.  
Castrillo de Duero.  
Fuente Olmedo.  
Olmos de Peñafiel.  
Ataquines.  
San Vicente del Palacio.  
Villalár.  
Santovenia.  
Villanueva de los Infantes.

*Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Mazote.*

Para que la junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos de rectificacion del cuaderno de cómputos ó amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas rústicas, urbanas, pecuarias y ganadería, como igualmente los colonos de esta enunciada villa y su jurisdiccion, presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el término de un mes que vencerá en igual fecha del mes de Febrero próximo, las relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido en sus propiedades ya mencionadas, segun marcan los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 10 del reglamento general de estadística, y de no verificarlo, se entenderá que no han sufrido alteracion desde el último amillaramiento.

San Cebrian de Mazote 24 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Miguel Perez.

*Ayuntamiento Constitucional de Santibañez de Valcorba.*

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 20 dias, contados desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes orasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija el término de 30 dias.

Santibañez de Valcorba 14 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Natalio Sanz.

Núm. 880.

*Alcaldía Corregimiento de Valladolid.*

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, tendrá lugar en el dia dos del próximo mes de Abril de este año ante esta Alcaldía en la sala baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, la contrata en público remate del servicio de la rasura á los presos pobres que existan en la carcel de este partido en el año económico, que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en fin de Junio de 1866.

El pliego de condiciones bajo las cuales, ha de tener lugar, se halla



de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía y para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate de reconocido arraigo y probidad; no admitiéndose postura que exceda de la cantidad de veinte y cuatro céntimos de real por plaza pobre en cada semana.

Valladolid 6 de Marzo de 1865.  
—Juan Lopez de Bustamante.

ASOCIACION DE CREDITO MUTUO.

Estado de la Sociedad en 28 de Febrero de 1865.

ACTIVO.

	Rs.	Ct.
Caja.....	67,009	35
Cartera.....	3,772,056	41
Letras para cobrar..	"	"
Sucursales.....	337,809	70
Valores en depósito.	"	"
Préstamos con garantía.....	20,000	"
Gastos generales...	"	"
Aceptaciones.....	2,132	95
Corresponsales....	4,902	43
<b>Total activo..</b>	<b>4,203,910</b>	<b>84</b>

PASIVO.

	Rs.	Ct.
Capital suscrito.....	3,766,500	"
Cuentas Corrientes..	47,170	55
Imponentes.....	68,687	04
Depositantes.....	"	"
Aceptaciones.....	"	"
Imposiciones en cuentas corrientes.....	176,900	"
Cuotas é intereses á pagar.....	31,208	"
Intereses vencidos..	7,388	37
Ganancias y pérdidas	100,919	38
Valores diversos....	5,137	50
<b>Total pasivo..</b>	<b>4,203,910</b>	<b>84</b>

Valladolid 6 de Marzo de 1865.  
—El Presidente de semana, Tomás Villanueva.—El Director, Sabino Herrero.—El Delegado, Marcelino del Pozo Alvarez.

Caja de Seguros.—Seguro Mutuo de Quintas.—Autorizada por el Gobierno de S. M.

Asociacion general para redimir del servicio de las armas.

Se admiten seguros para el próximo sorteo, y se dan prospectos gratis y cuantas esplicaciones sean necesarias, por el Subdirector en esta provincia, D. Braulio Alonso Lodez, calle de Santiago, núm. 66.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO INDUSTRIAL, AGRICOLA Y MERCANTIL.

Situacion de esta Sociedad el dia 28 de Febrero de 1865.

ACTIVO.

Acciones emitidas.	47,880,000	"
Caja.	826,188	68
Cartera. { Efectos á cobrar. . . . .	185,394	52
{ Idem á negociar. . . . .	"	"
{ Préstamos con garantía..	900,000	"
Corresponsales Deudores..	"	"
Gastos de instalacion...	344,746	"
Moviliario. . . . .	72,893	"
Varias cuentas. . . . .	12,174,323	22
Compra de Terrenos. . . . .	198,296	20
Acciones del Banco de Valladolid.	1,940,412	"
Id. de Union Castellana. . . . .	2,949,980	"
Construcciones. . . . .	295,432	79
Efectos sin realizar. . . . .	9,171,769	57
Gastos generales. . . . .	32,596	"
	<b>Rs. vn.</b>	<b>76.972,032-75</b>
Depósito de valores en garantía. . . . .	24,149,300	"
Id. de acciones de la sociedad..	5,055,330	"
<b>Total activo...</b>	<b>106.176,662-75</b>	

PASIVO.

Capital social. . . . .	68,400,000	
Cuentas corrientes. . . . .	67,192	56
Varias cuentas. . . . .	4,356,936	20
Efectos á pagar. . . . .	3,909,554	94
Corresponsales saldo. . . . .	238,349	05
	<b>Rs. vn.</b>	<b>76.972,032-75</b>
Depositantes de garantías. . . . .	24,149,300	"
Id. de acciones de la sociedad. . . . .	5,055,330	"
<b>Total pasivo...</b>	<b>106.176,662-75</b>	

Valladolid 28 de Febrero de 1865.—V.º B.º El Administrador Delegado, Ibañez de Aldecoa.—El Tenedor de libros, Juan A. Gil.

BANCO DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 18 de los estatutos, esta Junta de gobierno ha acordado convocar los accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el dia 8 de Abril próximo, á las siete de la noche, en el local del Banco.

Se ocuparán en el exámen de cuentas y balance del último semestre, y en los nombramientos necesarios para llenar las vacantes ocurridas en la Junta de gobierno.

Los que tengan voz y voto, podrán ser representados por apoderado que reuna la misma circunstancia.

Para ser admitido á la Junta, presentarán los accionistas sus títulos en esta Secretaría, con ocho dias de anticipacion, á fin de proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 7 de Marzo de 1865.  
—El Secretario, José Angel Rico.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 47 imponentes, de los cuales 3 son nuevos, la cantidad de reales vellon 8,424.

Se ha devuelto á peticion de 9 interesados, la cantidad de reales vellon 8,118-73 en metálico.

Valladolid 5 de Marzo de 1865.  
—El Director de semana, Eladio Chacel.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Ct.

Se han dado por 8 empeños sobre alhajas. . . . . 4,314 90

Se han cobrado por 7 desempeños sobre alhajas. . . . . 3,800 "

Se han dado por 11 letras. . . . . 41,322 "

Se han cobrado por 15 letras. . . . . 66,600 "

Valladolid 5 de Marzo de 1865.  
—El director de semana, Salvador F. Perez.

La persona que desee interesarse en la compra de tres mil encinas madres en el monte de Cubillas de Ducro, propiedad de la Excm. Señora Doña Josefá Ceballos, se presentará en la casa palacio de dicho Cubillas ante el Administrador de dicha finca, quien enterará del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

AVISO.

El despacho de la Escribania y notaria de D. Cándido Santos García, se ha trasladado al piso principal de la casa núm. 70 de la calle de Cantarranas.

GARBANZOS EN VENTA.

Garbanzos de gran tamaño escogidos espresamente para sembrar. Se venden en Madrid á 35 rs. arroba por sacos de 5 arrobas. Dirigirse á D. José Batlle Hernandez, Madrid.—Cuesta Santo Domingo, 12, entre-suelo.

No habiendo tenido efecto el remate que estuvo señalado para el dia 8 de Febrero último, del arrendamiento de las tierras que en el término de Adalia pertenecen á la casa del Excmo. Señor Duque de Sevillano y que hasta aquí han traído en colonia los Sres. D. Eustaquio Calvo y compañeros, vecinos del mismo Adalia, se señala nueva subasta para el dia 11 del corriente Marzo; la que tendrá lugar de 10 á 12 de su respectiva mañana en la misma casa administracion de la Dehesa de Fuentes de Dueró que se halla situada entre la Cistérniga y Tudela de Dueró.—El Administrador, Simon Juste.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.